74

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

| ह्य<br>Bogotá D. C., | 5 'OCT, 2020 |
|----------------------|--------------|
|----------------------|--------------|

**Ejecutivo: 2017 – 1428** 

Por ser procedente la solicitud de fenecimiento del *sub lite* que presenta el apoderado de la entidad demandante, el despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 concordante con el inciso 3° del artículo 244 del CGP **resuelve**:

- 1. Decretar la **terminación** de la demanda por **pago total** de la obligación.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguense los mismos a la demandada para su gestionamiento.
  - 3. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciese.
  - 4. <u>Si existieren</u> títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega y/o devolución de ellos a la parte **demandada** conforme se hayan descontado, <u>Salvo que exista petición de remanentes.</u>
  - A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
  - 6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

PIZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOSOTA DO

8.5. C. 3.5. T. A. B. I. A.

Posots 0.5. NGV 2020 de 19

Posots 0.5. NGV 2020 de 19

Posots 0.5. NGV 2020 de 19

Secretoria -